

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00 »
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento; de conformidad con el Consejo de Estado;

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se aprueba el adjunto Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España.

Dado en San Sebastián a ventitrés de Julio de mil novecientos dieciocho

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Francisco Cambó.

REGLAMENTO

para la circulación de vehículos de motor mecánico por las vías públicas de España.

CAPITULO PRIMERO

CLASIFICACIÓN Y CONDICIONES DE LOS VEHICULOS

Artículo 1.º Los vehículos de motor mecánico se considerarán clasificados en las siguientes categorías:

1.ª Motocicletas, y, en general, vehículos de dos ruedas, con motor auxiliar o permanente.

2.ª Vehículos de tres ó más ruedas, con pesos o cilindrajes no mayores de 500 kilogramos y 1.100 centímetros cúbicos.

3.ª Automóviles, y, en general, vehículos de tres ó más ruedas, con pesos ó cilindrajes superiores, respectivamente, a 500 kilogramos y 1.100 centímetros cúbicos.

4.ª Tractores, rodillos, compresores y camiones automóviles y vehículos análogos, ya circulen aislados o formando trenes con otros.

Art. 2.º Las condiciones á que han de satisfacer los vehículos de tracción mecánica son:

a) Todos sus órganos estarán dispuestos de tal forma, que su funcionamiento y

empleo no constituya una causa especial de peligro, y que, a voluntad del conductor no produzca ruido, a fin de evitar el espanto en las bestias de tiro ó carga.

b) Los depósitos, tubos y piezas que hayan de contener materias explosivas, inflamables o corrosivas, estarán contruidos de modo que no tengan fugas. Tendrán además la resistencia adecuada a la presión máxima á que haya de funcionar, y el escape de gases se dispondrá de forma que levante la menor cantidad posible de polvo.

c) Los órganos destinados a la maniobra de los mecanismos estarán agrupados de manera que el conductor pueda manejarlos sin dejar de vigilar la vía. No deberá existir en el vehículo pieza alguna que estorbe esta vigilancia, y los aparatos indicadores que el conductor deba consultar estarán a la vista del mismo y alumbrados durante la noche.

d) Todos los vehículos irán provistos de frenos capaces de producir rápidamente su detención.

Los de primera categoría llevarán un freno que accione sobre la rueda ó ruedas motrices; los de las demás categorías irán provistos de dos ó más frenos independientes y suficientemente enérgicos cada uno de ellos para detener por sí solo la marcha del vehículo, uno de ellos accionará sobre las ruedas motrices ó tambores solidarios de éstas, rápidamente y en forma tal que detenga la rotación.

Los automóviles destinados al transporte de mercancías o materiales, ó al servicio público de viajeros capaces para transportar más de seis pasajeros a la vez, deberán tener un mecanismo que impida, aun en pendientes fuertes, que el vehículo pueda moverse hacia atrás, en caso de que uno de los frenos dejare de funcionar.

e) Todos los aparatos y mecanismos serán robustos, y los de dirección producirán el giro fácil y seguro del vehículo.

f) Los motores llevarán grabado ó troquelado el número de fabricación

g) Cada vehículo llevará una bocina ú otro aparato de señal acústica, de sonido no estridente, pero que en tiempo ordinario pueda oírse a distancia de 300 metros para las motocicletas y un kilómetro para los de las restantes categorías.

h) También deberán poseer señales que los hagan visibles de noche y siempre al paso de los túneles; los de la primera categoría llevarán un farol para señalar su presencia y alumbrar la placa delantera de matrícula; los de las demás categorías deberán tener dos faroles blancos en la parte delantera y uno rojo en la parte posterior del vehículo, si es aislado, ó del último de los que formen el tren.

i) Los vehículos de las categorías 3.ª y 4.ª llevarán mecanismo que permita la marcha hacia atrás, a voluntad del conductor.

CAPITULO II

RECONOCIMIENTOS Y MATRICULAS

Art. 3.º a) Ningún vehículo de tracción mecánica podrá ser puesto en circulación, bajo ningún pretexto, sin que previamente haya sido reconocido, autorizada su circulación y sin estar provisto de sus correspondientes placas de matrícula.

Para obtener el reconocimiento mencionado, el propietario del vehículo dirigirá al Gobernador civil de la provincia en que tenga su residencia, una instancia acompañada de la nota descriptiva del vehículo, redactada con arreglo al modelo que se detalla más adelante.

Si el vehículo fuese de fabricación extranjera, deberá acompañar además una certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, y que justifique la percepción de los derechos del Tesoro. Teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas en su totalidad ó en parte son de procedencia extranjera, al solicitar el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de acompañar la certificación que se menciona en el párrafo anterior, se presentará una declaración jurada, expedida por la Casa constructora nacional que haya montado el coche, haciendo constar aquella circunstancia. Tanto la certificación como la declaración jurada, se acompañarán de un duplicado, que se mirará al expediente, devolviéndose el original anotado y sellado, para que en ningún caso pueda volver a utilizarse.

b) El Gobernador civil remitirá la instancia a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que compruebe los datos suministrados y disponga el reconocimiento y pruebas del vehículo. El Ingeniero Jefe encargará este servicio al Ingeniero a quien corresponda, el cual extenderá acta, que con su informe remitirá la Jefatura al Gobernador, que otorgará o negará el oportuno permiso, según proceda. Todos los trámites hasta la resolución del Gobernador, se cumplirán en el plazo máximo de un mes.

c) El que desee poner en circulación vehículos de las categorías segunda y tercera, con destino a servicio público de viajeros y mercancías, ó vehículos de la cuarta categoría, lo consignará en la instancia dirigida al Gobernador civil de la provincia donde se domicilie la Empresa, y se expresará el número y clase de vehículos cuyo reconocimiento y permiso de circulación se solicite, vías que han de recorrerse, puntos de parada, tarifas si procede, e itinerarios que propongan.

El Gobernador remitirá copia de la instancia a los de las demás provincias á que afecte el servicio, y en todas las interesadas en éste se abrirá simultáneamente una información, publicando la petición en el *Boletín Oficial*, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones en las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes. Dentro

del mismo periodo informativo dictaminarán los Ingenieros a facultativos encargados de las vías que hayan de recorrer los vehículos; y los Ingenieros Jefes remitirán al Gobernador con su informe, en el plazo de diez días, todo lo actuado, proponiendo las condiciones con que se puede autorizar la circulación, a fin de que se transmita al Gobierno Civil de la provincia en que se inició el expediente, para la resolución que proceda, previo el reconocimiento y trámites indicados en el apartado anterior.

d) Contra la resolución de los Gobernadores cabrá siempre el recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento.

Art. 4.º La nota descriptiva deberá especificar para todos los vehículos:

A) Nombre, marca y domicilio del constructor.

Clase del motor.

Número de fabricación (que debe estar claramente marcado en el mismo).

Número de cilindros de que consta.

Potencia de cada uno expresada en HP.

Número de frenos y sus condiciones.

Capacidad del depósito de combustible expresada en litros.

Dimensiones de las cubiertas en milímetros, expresando las que fueran distintas.

Clase de ruedas.

Aparatos de aviso.

Sistema y potencia de alumbrado.

Número total de asientos.

Peso en orden de marcha, expresando en kilogramos, y peso total.

Nombre y apellidos y domicilio del propietario.

B) Para los de la primera categoría, además de las consignadas en el apartado A):

Sistema de enfriamiento.

Sistema de encendido.

Sistema de avance.

Sistema de engrase.

Carburador.

Sistema de transmisión.

Clase de suspensión.

Cochecillo lateral (side-car), plataforma; marca y forma de ésta.

C) Para los de segunda y tercera categoría, destinados a servicios particulares, de turismo y alquiler, además de lo consignado en el apartado A):

Clase de transmisión.

Número de velocidades.

Distancia entre ejes.

Ancho de vía.

Longitud total del coche.

Espacio disponible para la caja.

Longitud desde el salpicadero hasta el final del bastidor, y ancho de éste.

Forma y marca del carruaje.

D) Para los de segunda y tercera categoría, destinados a servicios públicos de viajeros y mercancías, además de lo consignado en los apartados A) y C):

Peso máximo de la sobrecarga.

Altura sobre el suelo del centro de gra-

vedad del vehículo solo, y del mismo con carga máxima.

Peso que gravitará sobre el eje más cargado.

Dimensiones del sitio destinado a cada viajero.

E) Para los de la cuarta categoría, además de lo consignado en los apartados A), C) y D):

Peso y longitud total de cada uno de los vehículos y número máximo de éstos en el tren.

Carga máxima del eje más cargado en el tractor y en los remolques.

Anchura de las llantas.

Aparatos de enganche.

Aparatos de seguridad prescritos en el artículo 3.º

Art. 5.º A partir de la publicación de este Reglamento nadie podrá conducir un vehículo de motor mecánico si no posee un permiso expedido por el Gobernador civil de la provincia donde tenga su domicilio el solicitante. Para obtenerlo se solicitará de aquél en instancia acompañada de lo siguiente:

(Continuará)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTOS

FERROCARRILES

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el retraso del 1 h 30 con que llegó á Gijón el día 7 de Octubre de 1916 el tren número 523 de la línea de León á Gijón, y resultando que el Ingeniero Jefe de la 1.ª División de ferrocarriles, al dar cuenta de lo ocurrido á este Gobierno civil en 31 de Enero del pasado año de 1917, manifestaba que las causas que dieron lugar al retraso; fué la de esperar á su combinado en León núm. 423,39, más de lo autorizado, perdiendo desde León á Gijón 50 por tracción y 21 por varios, el primero por mala conducción del fuego y á que los areneros no estaban provistos ó no funcionaban regularmente, toda vez la máquina 1687 que remolcaba dicho tren se encontraba en buenas condiciones, proponiendo se imponga la multa de 250 pesetas.

Resultando que el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte contestando á la denuncia manifestó, que el tiempo perdido en tracción fué debido al patinaje producido á causa del rocío que había en los carriles, en tal cantidad, que el patinaje no pudo ser dominado á pesar del buen funcionamiento de los areneros.

Resultando que la Comisión provincial ha manifestado en su informe se imponga á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas propuesta por la Jefatura de la 1.ª División de ferrocarriles.

Considerando que el retraso del 1 h 30 con que llegó á Gijón el día 7 de Octubre de 1916 el tren número 523 de la línea de León á Gijón se halla probado y que así lo reconoce la Dirección de la Compañía en su contestación á la denuncia.

Considerando que las razones expuestas por la Compañía no justifican que el retraso habido obedeciese á una fuerza mayor, toda vez se pudo evitar si el fuego de la máquina estuviese en buenas condiciones ó si los areneros funcionaran regularmente.

Considerando que la Compañía es responsable ante la Administración de las faltas cometidas por sus agentes en el desempeño del servicio que se hayan encargados;

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, las RR. OO. de 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1911; 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917.

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por el retraso del 1 h 30, con que llegó á Gijón el día 7 de Octubre de 1916 el tren núm. 523 de la línea de León á Gijón, que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se dé conocimiento de esta resolución á la citada Compañía, advirtiéndole que de no estar conforme con lo resuelto podrá recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por conducto de este Gobierno civil, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha en que le sea notificada esta providencia y que para ser admitido el recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la R. O. de 8 de Junio de 1917 antes citada, y que se comuniqué también esta resolución al Iltrmo. señor Director general de Obras públicas é Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles para su conocimiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 24 de Julio de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

R. al núm. 3.644

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles Vasco-Asturiana por el choque que por alcance del tren número 22 al número 102 ocurrió el día 27 de Noviembre último en el kilómetro 8,75 de la línea de Ujo a Trubia y

Resultando que el ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles, al dar cuenta de lo ocurrido a este Gobierno civil el 5 del próximo pasado mes de Marzo, manifestaba que las causas que

dieron lugar al accidente fué debido a que habiendo llegado a la estación de Ablaña el tren de mercancías número 102 quedó estacionado en la vía del andén con varios vagones dentro del túnel y por tanto fuera de la aguja de entrada, por tener que efectuar maniobras por cabeza, las cuales una vez hechas y hallándose el tren formado y dando su salida en el preciso momento de arrancar llegó el tren número 22 que produjo el choque, descarrilando el carro delantero de la máquina número 4 del tren número 22 y tres vagones del tren número 102.

Resultando que el director de la Compañía de los ferrocarriles Vasco-Asturiana, contestando a la denuncia, manifiesta que el accidente fué debido a la impericia de varios agentes de la Compañía que hubo necesidad de admitir con motivo de la última huelga y que el choque solo ocasionó perjuicios a la Sociedad por los ligeros desperfectos que sufrió el material y suplica se desestime la multa propuesta por la primera División de ferrocarriles.

Resultando que la Comisión provincial ha manifestado en su informe que procede se imponga á la Compañía del ferrocarril Vasco-Asturiana la multa propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles de 250 pesetas.

Considerando que el choque que por alcance del tren número 22 al número 102, ocurrido el día 27 de Noviembre último en el kilómetro 8,75 de la línea de Ujo a Trubia, se halla plénamente demostrado que ha sido debido a faltas de los empleados según así lo reconoce la Compañía al presentar sus descargos en el expediente.

Considerando que los agentes responsables del choque por alcance del tren número 22 por el 102, han demostrado un gran descuido ó desconocimiento del servicio a que se hallaban afectos, del que debieron ser impuestos con todo detalle antes de encararlos de aquel y que la Administración, para evitar que se repitan estos hechos, debe imponer el oportuno correctivo a la Compañía por ser esta responsable de las faltas, descuidos, negligencias ó desconocimiento de los deberes que tenga sus empleados.

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878; las Reales órdenes de 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1901 y 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles Vasco-Asturiana, por el choque que por alcance del tren número 22 al número 102 ocurrió el día 27 de Noviembre último en el kilómetro 8,75 de la línea de Ujo a Trubia; que se pu-

blique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se de conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto podrá recurrir en alzada para ante el excelentísimo señor ministro de Fomento por conducto de este Gobierno civil dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que le sea notificada esta providencia y que para ser admitido el recurso ha de ser acompañado de resguardo original del depósito por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917 antes citada y que a la vez se comuniqué también al ilustrísimo señor director general de Obras públicas e ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles para su conocimiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 24 de Julio de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

R. al núm. 3.640

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, por el retraso de 51, con que llegó á Oviedo el día 1.º de Septiembre de 1916 el tren número 4 de la línea de Oviedo á Llanes y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 1.ª División de ferrocarriles al dar cuenta de lo ocurrido á este Gobierno civil en 6 de Febrero del pasado año de 1917, manifestaba que las causas que dieron lugar al retraso, fué la de esperar en Llanes á su combinado del Cantábrico 10, más de lo autorizado, perdiendo 22 en Posada y Nueva por esperar cruces con otros trenes, 8 por operaciones de carga y 13, por el servicio de tracción que hacen un total de 53, de los que deducidos 2 ganados por tracción resulta un atraso efectivo de 51, que excede de los 20, tolerados de la sección de Oviedo á Llanes en 31 injustificados, proponiendo en su consecuencia la imposición de una multa de 250 pesetas para la Compañía del ferrocarril.

Resultando que la Inspección principal de la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias contestando á la denuncia, manifestó que la detención del tren núm. 4 en Posada fué debida á la aglomeración de material cargado en las estaciones de Nueva y Villahormes, que impidió adelantar su cruzamiento con el tren núm. 1, como lo demuestra el que en el mismo día hubo necesidad de formar el tren especial número 501 bis; que los 22 perdidos

por
cuc
con
cer
nec
sus
H
pro
m
las
par
mi
dif
ret
tar
por
ció
250
do
ran
50
toc
co
co
el
se
do
qu
ni
so
do
de
pa
bl
er
ar
la
de
16
pa
ti
de
y
19
co
de
de
lo
A
g
S
re
n
e
p
to
C
n
p
te
n
b
c
c
p
ti
ñ
d
n
t
s
H
c
h
s
H
l
c
q

por tracción fueron por consecuencia de la mala calidad del combustible empleado, por carecer la Compañía del aglomerado necesario que á diario emplea en sus máquinas.

Resultando que la Comisión provincial ha emitido su informe manifestando en el mismo que las razones alegadas por la Compañía del ferrocarril no son admisibles, porque muchas de las dificultades que dieron lugar al retraso podrían ser evitadas adoptando las medidas necesarias y por tanto que procede la imposición de la multa propuesta de 250 pesetas.

Considerando que los 22 perdidos en Posada y Nueva por esperar el cruce con los trenes 1 y 501 bis no se hallan justificados, toda vez el tren núm. 4 por ser correo no debió esperar el cruce con los trenes citados, sino éstos el paso de aquel, y que tampoco se hallan justificados los 8 perdidos en operaciones de carga, cosa que debía de estar prevista teniendo para ello preparado personal necesario.

Considerando que habiendo sido el retraso debido á las faltas de los empleados y que la Compañía del ferrocarril es responsable de las cometidas por aquellos en el desempeño de sus servicios, ante la Administración pública.

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, las RR. OO. de 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1916 y 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, de imponer la multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, por el retraso de 51 con que llegó á Oviedo el día 1.º de Septiembre de 1916 el tren número 4 de la línea de Oviedo á Llanes, que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se dé conocimiento de esta resolución á la citada Compañía advirtiéndole que de no estar conforme con lo resuelto podrá recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento por conducto de este Gobierno civil dentro del plazo de cinco dias, contando desde la fecha en que le sea notificada esta providencia, y para que sea admitido el recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito por el del importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la R. O. de 8 de Junio de 1917, antes citada y que se comuniquen también esta resolución al Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas é Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, para su conocimiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo

dispuesto en la R. O. de 8 de Junio de 1917.

Oviedo 24 de Julio de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

R. al núm. 3.642

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Antonio de la Escosura y Hevia, secretario de Sala y accidentalmente de gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo,

CERTIFICO: que ante la Sala de gobierno de este Tribunal se celebró el sorteo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado para la formación definitiva de las listas de los señores jurados para el año próximo de 1919, correspondiendo a los del partido de Avilés los señores siguientes:

PARTIDO DE AVILÉS

CABEZAS DE FAMILIA

Don José Panizo Piquero, de Avilés.
 Don Julio García Quevedo, id.
 » Manuel Alonso González, id.
 » Pedro Taleno Ramirez, id.
 » Ramón Rodríguez Cuervo, id.
 » Enrique Fernández Pedreira, id.
 Don Manuel Quesada Granda, id.
 » Oscar Ferreira, id.
 » Armando Fernández Cueto, idem.
 Don Antonio Artime Valdés, id.
 » Enrique Menéndez Corvera, idem.
 Don Manuel Cuesta Alonso, id.
 » Ramón Gutiérrez Heras, id.
 » Ramón Suárez García, id.
 » Ramón Suárez y Bernaldo de Quirós, id.
 Don Celestino Mariño Llanes, id.
 » Germán Cabrera Menéndez, idem.
 Don Francisco Valle Romero, id.
 » Bernardo Cabrera Menéndez, idem.
 Don Urbano Muñoz Suárez, id.
 » Nicasio Rodríguez Viña, id.
 » Bernardo Rodríguez, id.
 » Francisco Rodríguez Maribona Solís, id.
 Don Francisco Galán Fernández, idem.
 Don Eduardo Hidalgo García, id.
 » Marcelino Muñoz Valdés, id.
 » José González García, id.
 » Francisco Leal Ruiz, id.
 » Marcelino González del Río, idem.
 Don Indalecio Cueto Cuevas, id.
 » Valentin del Río, id.
 » Manuel González Gutiérrez, idem.
 Don Agustín Heras González, id.
 » Celestino González, id.
 » Manuel Menéndez, id.
 » Armando Lastra Tejero, id.
 » Gregorio Fernández González, id.
 Don José Rubín Menéndez, id.
 » Vicente Suárez Vega, id.
 » Policarpo Sánchez Costalez, idem.
 Don Francisco Abril Pérez, id.
 » Ramón Muñoz Fernández, id.

Don Silvestre Hevia Suárez, id.
 » Diego Muñoz Malgar, id.
 » Vicente Morán Anta, id.
 » José Pérez Santiago, id.
 » Arturo Abril Pérez, id.
 » Emilio Sierra, id.
 » Rosendo Muñoz Alvarez, id.
 » José Arias Arias, id.
 » Isidro Pérez Fernández, id.
 » Celestino Rodríguez López, id.
 » Alvaro González Campa, id.
 » Faustino García Santiago, id.
 » Eloy García Areces, id.
 » Alfredo Alonso Kapp, id.
 » Enrique Suárez, id.
 » Casimiro Valdés Flórez, id.
 » Andrés Prada González, id.
 » César Brial Muñoz, id.
 » José Espólita Rojo, id.
 » Eduardo Fernández Díaz, id.
 » Telesforo Fernández González, id.
 Don José Ibarra Rodríguez, id.
 » Aurelio Rodríguez López, id.
 » Jesús Ruiz Martínez, id.
 » Tomás Suárez Cadavieco, id.
 » Ramón González Wis, id.
 » Benito Rodríguez García, id.
 » Emilio García Pola, id.
 » Felipe Vázquez, id.
 » Manuel Fernández García, id.
 » Pedro García Robés, id.
 » Cayetano Prada González, id.
 » Francisco Feito Alvarez, id.
 » Juan Pérez Sierra, id.
 » Jesús Muñoz Requejada, id.
 » Alvaro González Alvarez, id.
 » José González Iglesias, id.
 » Luis González Cuevas, id.
 » Serafín Alvarez García, id.
 » José Alvarez García, id.
 » Antonio Núñez Fernández, id.
 » Pedro Balbín Ruiz, id.
 » Leoncio Pérez Miranda, id.
 » Manuel García Fernández, de Río San Martín.
 Don Manuel Campa Santamarina, de Avilés.
 Don José Fernández Díaz, id.
 » Ángel Fernández Díaz, id.
 » Ramón Pérez Sierra, id.
 » Manuel Fernández Díaz, id.
 » Ramón Hevia Menéndez, id.
 » Jesús Ordóñez Suárez, id.
 » Manuel Ángel Sierra, id.
 » Leopoldo Alvarez Fernández, idem.
 Don Román Iglesias López, id.
 » Armando Rodríguez del Valle, id.
 Don Emilio Vallina García, id.
 » Víctor Vallina Uría, id.
 » David Fernández González, id.
 » Leopoldo Hidalgo García, id.
 » Antonio Menéndez García, id.
 » Fructuoso Fernández Alonso, idem.
 Don Eugenio Ibañez Herrero, id.
 » Alfredo Suárez Polledo, id.
 » Abel García Fernández, id.
 » Avelino Herrero Fernández, idem.
 Don Aquilino Alvarez, id.
 » Víctor Alvarez Solís, de Llanes.
 Don Alvaro González Solís, id.
 » José Pérez Bango, de Villalegre.
 Don Francisco González Solís, id.
 » Francisco González López, id.
 » Pedro López López, id.
 » Florentino García Bernardo, de Miranda.
 Don Isidro Huerta Genzález, id.
 » Bernardo Blanco Suárez, id.

Don Manuel Rosas Martínez, de San Cristóbal.
 Don Victoriano García Pérez, id.
 » Anastasio Campa Campa, id.
 » Teopisto Iglesias, id.
 » Manuel Gutiérrez Fernández, de Laviana.
 Don Feliciano Fernández Gutiérrez, de Ambiedes.
 » Manuel García Ovies, id.
 » Dionisio Fernández Fernández, de Podes.
 Don Indalecio Peláez Fernández, de Manzaneda.
 Don Manuel Fernández Alonso, de Cardo.
 Don Manuel Alvarez Cueto, de Laspra.
 Don Genaro Arias Fernández, id.
 » Robustiano Alvarez López, de Pillarno.
 Don Ángel Alvarez González, id.
 » Cándido Díaz López, de Naveces.
 Don José Fernández Menéndez, de San Miguel.
 Don Ángel García González, de de Laspra.
 Don Alejandro García Fernández, de Pillarno.
 Don Antonio Inclán Fernández, de Santiago.
 Don Rosendo Medina Alvarez, de Laspra.
 Don Nicolás Peláez Fernández, id.
 » Eladio Torres Pedrido, id.
 » José Manuel Alvarez, de Castiello.
 Don José Alvarez Muñoz, de Moral.
 » Antonio Argudín Gijón, de Arena.
 Don Antonio Argudín Alvarez, id.
 » Manuel Blanco Díaz, de La Llana.
 Don Constantino González Fierro, de Campo (Soto).
 Don Marcelino González Morán, de Florida.
 Don Benigno López Cuervo, de Arena.
 Don Serafín Menéndez de la Novval, id.
 Don Maximino Secades Rocha, de Soto.
 Don José Ureña, de Nubledo.

CAPACIDADES

Don Cesáreo de Silva Inclán, de Avilés.
 Don Antonio María Valdés, id.
 » Mario Rodríguez Maribona, id.
 » Antonio de Maqua, id.
 » Remigio Alvarez Biesca, id.
 » Atilano Menéndez Carreño, id.
 » José Rodríguez Maribona y García, id.
 Don Francisco Campa Sánchez, de Villalegre.
 Don Domingo Gutiérrez González, de Avilés.
 Don Cirilo Suárez Ovies, de Villalegre.
 Don José Rodríguez y García Barbón, de Magdalena.
 Don José Cueto Suárez, de Avilés.
 » Francisco Mata González, id.
 » Aladino Menéndez Carreño, idem.
 Don Segundo de las Heras, id.
 » Rafael Suárez Estrada, id.
 » José Suárez Puerta, id.
 » Arturo García López, id.
 » José García de Castro, id.
 » José López Ocaña, id.
 » Ángel Blanco Fuentetaja, id.
 » Emilio Paredes Tamargo, id.

Don Manuel Fernández García, id.
 » José González-Fernández, id.
 » José Antonio Sánchez Varela, de Miranda.
 Don Eduardo Martínez Suárez, de Avilés.
 Don Alejandro de Bango Zaldúa, idem.
 Don Adolfo Miranda González, id.
 » Florentino Guardado Muñiz, idem.
 Don Nicasio Aranda Rubio, id.
 » Genaro Blanco Fernández, id.
 » Servando Solís Álvarez, id.
 » Nicasio Olamendi, id.
 » Deogracias García López, id.
 » Francisco Legarbudó López, idem.
 Don Celestino Graiño Caubet, id.
 » Manuel García Campa, id.
 » Valentín Rodríguez de la Flor, idem.
 Don Juan Menéndez Campa, id.
 » Fernando de Seignié, id.
 » José Álvarez Casariego, id.
 » Fernando Carreño Arias, id.
 » Pío Carreño Arias, id.
 » Ricardo Escobar Rodríguez, de Villalegre.
 Don Antonio Alonso Jorge, de Avilés.
 Don Fructuoso Cueto González, idem.
 Don Enrique Alonso González, de Luanco.
 Don Ramón Álvarez García, de Podes.
 Don Eduardo Bosquet González, de Luanco.
 Don Juan Antonio Fernández García, de Manzaneda.
 Don Olegario González Fernández, de Berdicio.
 Don Emilio Fernández Gutiérrez, de Laviana.
 Don Facundo García, de Navarro.
 » José Ramón Granda García, de Luanco.
 Don José García Pola, de Ambiedes.
 Don José García Menéndez, de Luanco.
 Don Valentín González González, de Navarro.
 Don José González Rodríguez, de Bañagues.
 Don José María Mon García, de Luanco.
 Don Alberto Muñiz Ovies, id.
 » Cayetano Martínez Banduja, idem.
 Don Francisco Ovies Heres, de Viodo.
 Don Juan Ovies González, de Luanco.
 Don José Antonio Ovies García, de Viodo.
 Don Genaro Prendes Valdés, de Luanco.
 Don Victoriano Argudín Álvarez, de Arena.
 Don Angel Carballo Campo, de Soto.
 Don Manuel Díaz García, de Corrada.
 Don Benjamín Fernández Castro, idem.
 Don Genaro Fernández González, de Castillo.
 Don Emilio Fernández Corugedo, de Monterrey.
 Don Marcelino Fernández Heres, de Rañón.
 Don Manuel Fernández Noval, de Llagó.

Don Antonio Fernández García, de Rañón.
 Don Antonio Fernández López, de Arena.

Para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Oviedo a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO DE LA ESCOSURA.

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José María Díaz López, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud del registro de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Julia», sita en Corias, Santa Ana y otros, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo á que corresponde la estaca 26 de la mina de hulla denominada «Julia». Desde el punto de partida en dirección N. E. se medirán 1.300 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda al S. E. 100 metros; de segunda á tercera N. E. 1.100; de tercera á cuarta S. E. 1.500; de cuarta á quinta S. O. 1.100; de quinta á sexta S. E. 100; de sexta á séptima S. O. 700; de séptima á octava S. E. 100; de octava a novena S. O. 1.500; de novena á décima N. O. 200; de 10 á 11 N. E. 100; de 11 á 12 N. O. 200; de 12 á 13 N. E. 100; de 13 á 14 N. O. 200; de 14 á 15 N. E. 100; de 15 á 16 N. O. 200; de 16 á 17 N. E. 100; de 17 á 18 N. O. 200; de 18 á 19 N. E. 100; de 19 á 20 N. O. 200; de 20 á 21 N. E. 100; de 21 á 22 N. O. 200; de 22 á 23 N. E. 100; de 23 á 24 N. O. 200; de 24 á 25 N. E. 100; de 25 á 26 N. O. 200; de 26 á punto de partida N. E. 100, quedando cerrado el perímetro de las cuatrocientas ochenta y dos hectáreas solicitadas.

Desde la estaca novena á punto de partida intesta exactamente con la mina «Julia». Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.031.

R. al núm. 3.487

Que D. José García Fernández, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «La Temprana», sita en el paraje llamado Peña Mayor, concejo de Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de Porcieles, propiedad de doña María Llamedo, vecina de Ovin, desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 100 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda dirección O. 300 metros, de segunda á tercera S. 500; de de tercera á cuarta E. 600; de cuarta á quinta N. 400; de quinta á primera O. 300, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero. Fué admitido este registro con el número 21.022.

R. al núm. 3.508

Que D. Eloy García Suárez, vecino de Moreda (Aller), ha presentado solicitud

del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Paulina», sita en Cabañaquinta, paraje llamado El Repico, parroquia de Piñeres, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al S. magnético de la casa de Baldomero Fernández Velasco, sita en Misiegos. Desde el punto de partida y en dirección S. 40° E. se medirán 50 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda dirección O. 40° S. 100 metros de segunda a tercera N. 40° O. 500; de tercera á cuarta E. 40° N. 500; de cuarta á quinta S. 40° E. 500; de quinta á primera O. 40° S. 400, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.043.

R. al núm. 3.588

Que D. Celso Gómez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Pilé», sita en términos de Moal, paraje llamado Tablizas de las Bosna-Asturiana, parroquia de Vega de Rengos, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al O. de la tercera de las tres casas que hay en las Tablizas, en el camino, que es la última viniendo de Moal. Desde él se medirán al O. 600 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar á primera dirección S. 100 metros; de primera á segunda O. 300; de segunda á tercera N. 1.000; de tercera á cuarta E. 300; de cuarta á auxiliar S. 900, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al N. M.

Fué admitido este registro con el número 21.040.

R. al núm. 3.589

Que D. Amador Iglesias, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de treinta y nueve hectáreas de la mina de gulla que se conocerá con el nombre de «Salomé», sita en el paraje llamado Alto de la Congruesa, parroquia de Villanueva, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pico de la Congruesa, desde cuyo punto dirección S. se medirán 400 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda dirección E. 100 metros; de segunda á tercera S. 100; de tercera a cuarta E. 100; de cuarta a quinta S. 100; de quinta a sexta E. 500; de sexta a séptima N. 600; de séptima a punto de partida 700, quedando cerrado el perímetro de las treinta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético. Fué admitido este registro con el número 21.044.

R. al núm. 3.587

Que D. Adolfo Argüelles Ojanguren vecino de Oviedo ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sorpresa segunda», sita en la parroquia de Santa Eulalia, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la segunda estaca de la mina «Sorpresa» y en dirección O. 26° S. se medirán 1.000 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección S. 26° E.

500 metros; de segunda a tercera E. 26 grados N. 1.000; de tercera a punto de partida 500, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

La graduación la misma que la mina «Sorpresa».

Fué admitido este registro con el número 21.036.

R. al núm. 3.585

Que D. Felipe Tejuca de Labra, vecino de Celorio (Cangas de Onís), ha presentado solicitud del registro de sesenta y cuatro hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Romanillos», sita en el pueblo y parroquia de San Martín de Grazanes, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. E. de la casa de D. José González, colindante con el camino de San Martín de Grazanes á Becena, término denominado Riega del Carpintero; desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 400 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda dirección E. 400 metros; de segunda a tercera S. 800; de tercera a cuarta O. 800; de cuarta a quinta N. 800; de quinta a primera E. 400, quedando cerrado el perímetro de las sesenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.049.

R. al núm. 3.586

Que D. Celso Gómez Argüelles, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de trescientas sesenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carlitos», sita en las parroquias de Porley y Linares del Acebo, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente que en el pueblo de Santianes y en el camino que va de este pueblo al de Porley atraviesa el río de Santianes, que desemboca en el Narcea en Antrago. Desde dicho punto se medirán 50 metros en dirección S. 25° O. y se fijará una estaca auxiliar. De auxiliar á primera en dirección O. 25° N. 950 metros, de primera á segunda S. 25° O. 4.000 metros, de segunda á tercera E. 25° S. 900, de tercera á cuarta N. 25° E. 3.500 metros, de cuarta á quinta E. 25° S. 100 metros, de quinta á sexta N. 25° E. 500 metros, de sexta á auxiliar O. 25° N. 50 metros, quedando cerrado el perímetro de las trescientas sesenta y cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.930.

R. al núm. 3.383

Que D. Wenceslao Álvarez Álvarez, vecino de Trubia, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Griselda», sita en el paraje llamado Vegarrión, parroquia de Artedosa, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el ángulo más al N. de la casa pajar propiedad de D. José Iglesias Fuente, sita en Vegarrionda, desde cuyo punto de partida y en dirección N. 30° E. se medirán 300 metros colocando la primera estaca. De primera á segunda dirección E. 30° S. 300 metros, de segunda á tercera S. 30° O. 1.000 metros, de tercera á cuarta O. 30° N. 300 metros, de cuarta á punto de partida 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.032.

R. al núm. 3.488

Que D. Francisco Sánchez y Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cervantina 1.ª», sita en Braña Llimao y otros, parroquia de La Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Cervantina 2.ª», ó sea la estaca número 1 de la mina «Antonia», número 11 953. Desde dicho punto de partida en dirección O. 29° 16' N. se medirán 600 metros para colocar la primera estaca. De primera á segunda dirección O. 29° 16' N. 1.000 metros, de segunda á tercera N. 29° 16' E. 300 metros, de tercera á cuarta E. 29° 16' S. 1.000 metros, de cuarta á primera S. 29° 16' O. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. verdadero, y se la hará intestar con las minas «Antonio» y «Oscar 2.º», ocupando el mismo terreno que la caducada «Número 13», número 8.091.

Fué admitido este registro con el número 21.026.

R. al núm. 3.489

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta y ocho hectáreas de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «Rosa», sita en la parroquia de Sierra, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del camino real del pueblo de Tandés al de San Martín de Sierra con la Reguera de Fullamera. Desde el punto de partida se medirán al N. 20° O. 600 metros, al S. 20° E. 600 metros, al E. 20° N. 300 metros, al O. 20° S. 300 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas se cierra el perímetro de las sesenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.035.

R. al núm. 3.506

Que D. Cándido Torres Ordás, vecino de Bimenes, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rita», sita en el paraje llamado Riego de los Negronés, parroquia de Caceda, concejo de Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cabaña de D. Eleuterio Calleja, sita en los puntos citados anteriormente. Se medirán 300 metros en dirección O. y se colocará la primera estaca. De primera á segunda dirección S. 700 metros, de segunda á tercera E. 300 metros, de tercera á punto de partida N. 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.047.

R. al núm. 3.584

Que D. Sabino Rodríguez Moro, vecino de La Marea, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Maruja», sita en el paraje llamado La Cuesta de los Cobayos, parroquia de Bueres, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de José Aladro, de Gobezañes, sita en el indicado paraje; desde el punto de partida se medirán al E. 100 metros y se pondrá la primera estaca. De primera á segunda dirección N. 1.000 metros, de segunda á tercera O. 300 metros, de tercera á cuarta S. 1.000 metros, de cuarta á punto de partida 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.051.

R. al núm. 3.582

Que D. Pedro García Gutiérrez, vecino de Sama, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Casualidad», sita en el paraje llamado La Oscura, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del cargadero Oscura, del Ferrocarril de Langreo, sita en términos de Oscura. Desde dicho punto de partida en dirección 312° se medirán 1.500 metros colocando la primera estaca. De primera á segunda dirección 42° 300 metros, de segunda á tercera 132° 1.500 metros, de tercera á punto de partida 222° 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. magnético, y la brújula sexagesimal y dividida del N. á la derecha.

Fué admitido este registro con el número 21.046.

R. al núm. 3.576

Que D. Sabino Acebo Caso, vecino de Tanes (Caso), ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «María Mercedes», sita en el paraje llamado Regata de Acebollín, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cuadra de la Regata, propiedad de Leandro Martínez, vecino de Tanes, y desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 900 metros y se colocará la primera estaca. De primera á segunda dirección E. 300 metros, de segunda á tercera S. 1.000 metros, de tercera á cuarta O. 400 metros, de cuarta á quinta N. 1.000 metros, de quinta á primera E. 100, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.054.

R. al núm. 3.577

Que D. Juan Antonio García Muñiz, vecino de Verdicio (Avilés), ha presentado solicitud del registro de ochenta y ocho hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «María de los Remedios», sita en el paraje llamado Ferrero, parroquias de Verdicio y Viedo, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Capilla de la O. desde cuyo punto y en dirección O. se medirán 400 metros colocando la primera estaca. De primera á segunda dirección S. 1.000 metros, de segunda á tercera E. 1.000 metros, de tercera á cuarta N. 800 metros, de cuarta á quinta O. 600 metros, de quinta á punto de partida 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las ochenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.053.

R. al núm. 3.578

D. Buenaventura M.ª Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo:

Hago saber:

Que D. Manuel García Fernández vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Reconquista» sita en la Huella de San Juan, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. del prado llamado «La Hietal», situado en la Hueria de San Juan; desde él y en dirección E. se medirán 1.100 metros, colocando la primera estaca.

De primera á segunda dirección S. 600 metros; de segunda á tercera O. 2.200 metros; de tercera á cuarta N. 600; de cuarta á punto de partida E. 1.100, quedando cerrado el perímetro de las ciento treinta y dos hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.206.

R. al núm. 3.701.

Que D. Angel Escobedo Carbajal, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Maria», sita en la parroquia de Bli-mea, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 1 del registro «Carmina», (número 6.783), sita en la citada parroquia y concejo. Desde dicho punto de partida se medirán dirección S. 50 metros y se colocará la primera estaca.

De primera á segunda dirección E. 300 metros; de segunda á tercera M. 600; de tercera á cuarta E. 300; de cuarta á quinta S. 200; de quinta á sexta E. 50; de sexta á séptima N. 250; de séptima á octava O. 400; de octava á novena S. 200; de novena décima O. 100; de décima á 11 S. 400; de 11 á punto de partida O 200; quedando cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.205.

R. al núm. 3.700.

Que D. Vicente Cabeza Fernández, vecino de la Felguera, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Anarquía», sita en la Peña Urán, parroquia de Tuylla y San Andrés, concejo de Langreo y San Martín.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el del registro de la mina «Aparecida», desde este punto y en dirección E. se medirán 70 metros para fijar la primera estaca.

De primera á segunda dirección S. 200 metros; de segunda á tercera E. 600; de tercera á cuarta N. 300; de cuarta á quinta O. 100; de quinta á sexta N. 100; de sexta á séptima O. 500, de séptima á octava S. 100; de octava á novena E. 300; de novena á décima S. 100; de décima á primera O. 300, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.204.

R. al núm. 3.699.

Que D. Miguel Escarriada y Carrio, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Josefina», sita en el Mónico, parroquia de Santiago Ambás concejo de Carreño (Candás).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa sita en la finca denominada «La Llosa», propiedad del Sr. Cuervo Palacio, llevador D. José Vega, en la indicada parroquia, donde se colocará la primera estaca.

De primera á segunda dirección S. 50 metros; de segunda á tercera E. 500; de tercera á cuarta N. 400; de cuarta á quinta O. 500; de quinta á primera S. 350, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este Registro con el número 21.211.

R. al núm. 3.704.

Que D. Enrique del Cueto Remis, vecino de Onís, ha presentado solicitud del registro de treinta y nueve hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Arsenia», sita en La Rebollada, parroquia de La Rebollada, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa denominada de La Pipa, en el citado pueblo, desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 150 metros dirección E. 15.º colocando la primera estaca.

De primera a segunda dirección E. 15.º N. 1.000 metros; de segunda a tercera N. 15.º O. 300; de tercera a cuarta O. 15.º S. 1.300; de cuarta a quinta S. 15.º E. 300; de quinta a primera E. 15.º N. 300, quedando cerrado el perímetro de las treinta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético. Fué admitido este Registro con el número 21.210.

R. al núm. 3.703.

Que D. José García García, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Moraima», sita en Los Zarrazales, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el corral de los Navalones, que linda con el camino del mismo nombre, desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 100 metros, colocando la primera estaca.

De primera a segunda dirección O. 100 metros, de segunda a tercera N. 400; de tercera a cuarta E. 600; de cuarta a quinta S. 400; de quinta a primera O. 500, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético. Fué admitido este Registro con el número 21.207.

R. al núm. 3.702.

Que D. Feliciano Suárez Álvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Oliva», sita en el paraje llamado La Vallina, parroquia de Lada, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fachada N. O. de la cuadra denominada «La Polea», en la citada parroquia, desde cuyo punto y en dirección N. 40.º O. se medirán 1.500 metros para colocar la primera estaca.

De primera a segunda dirección O 40.º S. 300 metros; de segunda a tercera S. 40.º O. 1.600; de tercera a cuarta E. 40.º N. 300; de cuarta a punto de partida N. 40.º O. 100, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético. Fué admitido este Registro con el número 21.195.

R. al núm. 3.692

Que D. Antonio Álvarez, vecino de Lorio, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Luz», sita en el paraje llamado Prado Forno y Faedo, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la portilla de entrada al prado llamado «Forno», propiedad de D. Odón del Prado, sito en el citado paraje y desde dicho punto se medirán en dirección O. cien metros y se colocará la primera estaca.

De primera a segunda dirección S. 200 metros; de segunda a tercera E. 1.000; de tercera a punto de partida N. 200, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.178

R. al núm. 3.683

Que D. Rosendo Fernández García, vecino de San Tirso, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Paca», sita en Arniello, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del corral de la Escucha de dicho paraje y se medirán 300 metros en dirección S. para la estaca auxiliar.

De auxiliar a primera dirección O. 200 metros; de primera a segundo N. 600; de segunda a tercera E. 800, de tercera a cuarta S. 600; de cuarta a auxiliar O. 600 quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.179.

R. al núm. 3.684

Que D. Lorenzo Corral Asprón, vecino de Alles (Peñamellera alta), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Zugán», sita en Alles, paraje llamado «Luengo», parroquia de Alles, concejo de Peñamellera alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que hay en el sitio de Lluengo, desde el cual y en dirección N. se medirán 100 metros, colocando la primera estaca.

De primera a segunda dirección E. 500 metros; de segunda a tercera S. 200; de tercera a cuarta O. 1.000; de cuarta a quinta N. 200; de quinta a primera E. 500 quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético. Fué admitido este Registro con el número 21.180.

R. al núm. 3.685.

Que D. Bernardo Suárez Fernández, vecino de Forcinas (Pravia), ha presentado solicitud del registro de ciento cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Covarrubias», sita en la parroquia de Escorredo, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. de la casa de D. Domingo Menéndez y Fernández, sita en Escorredo. Desde el punto de partida en dirección N. se medirán 400 metros colocando una estaca auxiliar.

De auxiliar a primera dirección E. 1.300 metros, de primera a segunda S. 700; de segunda a tercera O. 1.500; de tercera a cuarta N. 700; de cuarta a auxiliar E. 200; quedando cerrado el perímetro de las ciento cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético. Fué admitido este registro con el número 21.202.

R. al núm. 3.698.

Que D. Francisco Alonso, vecino de Santianes (Grado), ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en Villanueva, parroquia de San Martín de Lodon, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo mas al O. de la casa llamada de Antón de la Hera, en las inmediaciones del puente metálico, que une a Villanueva

con Bárcena, y desde allí se medirán en dirección al N. E. 100 metros; al S. E. 100 metros; al S. O. 900 metros y al N. O. 200. Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones, se cierra el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético. Fué admitido este registro con el número 21.191.

R. al núm. 3.690.

Que D. Celestino Pérez Portal, vecino de Nava, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Arrimada», sita en los concejos de Bimenes y Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo mas al S. del corral, que llevan en arredamiento D. Laureano Fernández y su hermana D.ª Celesta, vecinos de Priandi, sito en el paraje llamado Montes de la Astosa, de la referida parroquia de Priandi, concejo de Nava. Desde este punto, y en dirección E., se medirán 20 metros y se pondrá la primera estaca.

De primera a segunda al E. 22º 34' S. 200 metros; de segunda a tercera S. 22º 34' O. 800; de tercera a cuarta E. 22º 34' S. 300; de cuarta a quinta S. 22º 34' O. 600; de quinta a sexta E. 22º 34' S. 300; de sexta a séptima S. 22º 34' O. 34' O. 400; de séptima a octava O. 22º 34' N. 200 metros; de octava a novena N. 22º 34' E. 300; de novena a décima O. 22º 34' N. 300; de 10 a 11 N. 22º 34' E. 600; de 11 a 12 O. 22º 34' N. 300; de 12 a primera N. 22º 34' E. 900, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 1.194.

R. al núm. 3.691.

Que D. Alvaro González Carbajal, vecino de Cabañaquinta, ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Morena», sita en Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 6 de la mina «Dos hermanas»; de punto de partida para la primera estaca se medirán 500 metros en dirección S. 40º O.

De primera a segunda dirección O. 40º N. 400 metros, de segunda a tercera N. 40º O. 500; de tercera a punto de partida E. 40º S. 400, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.196.

R. al núm. 3.693.

Que D. Alvaro González Carbajal, vecino de Cabañaquinta, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre «La Morena 1.ª», sita en Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª de la mina «María del Carmen»; de punto de partida a 1.ª estaca se medirán 400 metros en dirección S.

De primera a segunda dirección O. 500 metros; de segunda a tercera N. 400; de tercera a punto de partida E. 500, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.197.

R. al núm. 3.694.

Que D. Valerio Suárez, vecino de Cabañaquinta, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Teresita», sita en Castañedo, parroquia de Soto, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del frente del O. del corral de don Vicente González, en la finca Cullalonga, desde donde se medirán 100 metros dirección O. para la 1.ª estaca.

De primera a segunda dirección S. 200 metros; de segunda a tercera E. 300; de tercera a cuarta N. 200; de cuarta a quinta E. 100; de quinta a sexta N. 400; de sexta a séptima O. 200; de séptima a octava S. 100; de octava a novena O. 200; de novena a primera S. 300, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 21.198.

R. al núm. 3.695

Que D. Manuel García Álvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lola», sita en la parroquia de S. Martín, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el banazo del prado llamado de La Obra, propiedad de D.ª Pilar Fernández Reguero, sito en la citada parroquia, donde se colocará la estaca auxiliar.

De auxiliar a primera dirección N. 200 metros; de primera segunda E. 200; de segunda a tercera S. 1.000; de tercera a cuarta O. 400; de cuarta a quinta M. 1.000; de quinta a primera E. 200; quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 21.199.

R. al núm. 3.696.

Que D. Ramón Rodríguez Avello, vecino de Luarca, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Román», sita en el paraje llamado Sierra de Loredo, parroquia de Paredes, concejo de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata de cinco metros situada en el límite S. O. del monte llamado de Laredo, propiedad de los herederos de D. Gil Rico, desde cuyo punto, y en dirección N., se medirán 200 metros, colocándose la primera estaca.

De primera a segunda dirección E. 1.000 metros; de segunda a tercera S. 200; de tercera a punto de partida O. 1.000; quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.176.

R. al núm. 3.680.

Que D. José Carbajo Sánchez-Barriga, vecino de Fregenal de la Sierra (Badajoz), ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luz», sita en Turón, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del corral denominado La Escucha, y se mide 300 metros en dirección S. para la primera estaca.

De primera a segunda dirección O. 200

metros; de segunda a tercera N. 600; de tercera a cuarta E. 800; de cuarta a quinta S. 600; de quinta a primera O. 600; quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.169.

R. al núm. 3.681.

Que D. Francisco Fernandez Montes, vecino de Villamayor (Piloña), ha presentado solicitud del registro de veintidos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cortabitarte», sita en la Marea, paraje llamado Riega Regona, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Carmen», (n.º 18.815), situado en una galería antigua en la margen derecha de Riega Regona, antiguo punto de partida de la mina ya caducada núm. 173. Desde él se medirán en dirección E. 40º S. 120 metros y se colocará una estaca auxiliar (la misma de la mina «Carmen» núm. 18.815).

De auxiliar a primera dirección N. 40º E. 600 metros; de primera a segunda E. 40º S. 200; de segunda a tercera S. 40º O. 1.100; de tercera a cuarta O. 40º N. 200; de cuarta a auxiliar N. 40º E. 500, quedando cerrado el perímetro de las veintidos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.177.

R. al núm. 3.682.

Que D. Urbano Muñiz Suárez, vecino de Avilés, ha presentado solicitud del registro de noventa y una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sorpresa», sita en el paraje llamado El Vedral, parroquia de Bonielles, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el alumbramiento de la fuente conocida con el nombre de «Fuente de la Peña». Desde esta fuente y en dirección N. se medirán 400 metros, fijándose una estaca auxiliar.

De auxiliar a primera dirección E. 1.000 metros; de primera a segunda S. 700; de segunda a tercera O. 1.300; de tercera a cuarta N. 700; de cuarta a auxiliar E. 300, quedando cerrado el perímetro de las noventa y una hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.201.

R. al núm. 3.697

Que D. Blas García y García, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud del registro de ciento veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Oliva», sita en Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 12 de la mina llamada «Entre Calizas», de punto de partida a la primera estaca se medirán 1.200 metros en dirección O.

De primera a segunda dirección N. 1.000 metros; de segunda a tercera E. 1.200; de tercera a punto de partida S. 1.000, quedando cerrado

el perímetro de las ciento veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.162.

R. al núm. 3.670

Que D. Blas García y García, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud del registro de setenta y una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Consuelo», sita en Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el corral de D. Sabino Fernández, sito en Cabañaquinta, de punto de partida a estaca auxiliar se medirán 180 metros en dirección Sur.

De auxiliar a primera dirección O. 400 metros; de primera a segunda S. 1.000; de segunda a tercera E. 700; de tercera a cuarta N. 1.000; de cuarta a auxiliar O. 300, quedando cerrado el perímetro de las setenta y una hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.163.

R. al núm. 3.671

Que D. Miguel Noriega González, vecino de Onís, ha presentado solicitud del registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Abandonada», sita en Peña Castillo, parroquia de Buen Suceso, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la segunda estaca de la concesión minera llamada «Mario» (número 19.193) y desde este punto se medirán en dirección N. 700 metros, fijando la primera estaca.

De primera a segunda dirección O. 500 metros; de segunda a tercera S. 700; de tercera a punto de partida E. 500, quedando cerrado el perímetro de las treinta y cinco hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.166.

R. al núm. 3.672

Que D. Mamerto Sánchez del Arrenal, vecino de Villamayor (Infiesto), ha presentado solicitud del registro de cuarenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Isabelita», sita en Melarde, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente y abrevadero llamado de Campona, enclavada en el caserío del mismo nombre, propiedad de D. Juan Sánchez, vecino de Villamayor, desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 100 metros para la primera estaca; de primera a segunda dirección O. 800 metros; de segunda a tercera S. 600; de tercera a cuarta E. 600; de cuarta a quinta N. 100; de quinta a sexta E. 200; de sexta a primera N. 200, quedando cerrado el perímetro de

las cuarenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.167.

R. al núm. 3.673

Que D. Lino Prieto Alvarez, vecino de Sama, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Clementina», sita en el paraje llamado Monte de las Melenas, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente denominada «Las Melenas» en el monte comun del mismo nombre, en el mencionado sitio. De esta fuente en dirección SO. se medirán 50 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección NO. 300 metros; de segunda a tercera NE. 600; de tercera a cuarta SE. 1.000; de cuarta a quinta SO. 600; de quinta a primera NO. 700, quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.168.

R. al núm. 3.672

Que D. José Carbajo Sánchez-Barriga, vecino de Fregenal de la Sierra (Badajoz); ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Paz», sita en la parroquia de Moreda, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 32 de la mina «Desquite», midiéndose al S. 400 metros para la primera estaca; de primera a segunda dirección O. 500 metros; de segunda a tercera N. 400; de tercera a punto de partida E. 500, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.170.

R. al núm. 3.675

Que D. José Carbajo Sánchez-Barriga, vecino de Fregenal de la Sierra (Badajoz), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lola», sita en Valdefarrucos, concejos de Aller y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la segunda estaca de la primera pertenencia de la mina «Conveniencia» y se medirá de punto de partida a primera estaca al E. 500 metros; de primera a segunda dirección N. 400 metros; de segunda a tercera O. 500; de tercera a punto de partida S. 400, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.171.

R. al núm. 3.676

Que D. José Carbajo Sánchez-Barriga, vecino de Fregenal de la Sierra (Badajoz), ha presentado solicitud del registro de diez y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en Talavero, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa propiedad de D. Gervasio Rodríguez, sita en el pueblo de Talavero, de donde se medirán 200 metros en dirección N. 22º E. colocando la primera estaca. De primera a segunda dirección N. 600 metros; de segunda a tercera O. 300 metros; de tercera a cuarta S. 600 metros; de cuarta a punto de partida E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.172.

R. al núm. 3.677

Que D. Rafael Fernández Blanco, vecino de Villamayor (Piloña), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Maruja», sita en Melarde, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Pedruecos, desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 400 metros colocando la primera estaca. De primera a segunda dirección O. 500 metros; de segunda a tercera S. 400 metros; de tercera a punto de partida 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 21.173.

R. al núm. 3.678

Que D. Hermógenes Feito Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Porcia», sita en Viescas, parroquia de Valdecuna, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 16 del registro «Ofelia» (núm. 19.393). De punto de partida a primera estaca al N. 20º E. 200 metros.

De primera a segunda dirección O. 20º N. 300 metros; de segunda a tercera S. 20º O. 200 metros; de tercera a punto de partida E. 20º S. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.175.

R. al núm. 3.679.

Que D. Manuel Orejas González, vecino de Avilés, ha presentado so-

licitud del registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tara-Vica», sita en Llanera, parroquia de Ables, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente denominado La Taravica, colocado sobre el río Nora, en las inmediaciones de Roxidorio, el pilar de la margen derecha. Desde este punto y siguiendo la dirección N. 45.º E. se medirán 800 metros, donde se fijará la primera estaca. De primera a segunda dirección E. 45.º S. 600 metros; de segunda a tercera S. 45.º O. 900 metros; de tercera a cuarta O. 45.º N. 600 metros; de cuarta a punto de partida N. 45.º E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.189.

R. al núm. 3.688

Que D. Francisco Alonso, vecino de Santianes (Grado), ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Vulcano», sita en el paraje llamado La Canilona, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa de Faustino Fidalgo, sobre la margen izquierda del río Nonaya y desde dicho punto se medirán en dirección N. 80.º E. 800 metros; E. 80.º S. 300 metros; S. 80.º O. 200 metros, y O. 80.º N. 100 metros. Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.190.

R. al núm. 3.689.

Que D. Benjamín Fernández Cueva, vecino de Cutiello (Mieres), ha presentado solicitud del registro de cincuenta y tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dos Amigos», sita en el pueblo de Llanos, parroquia de Santibáñez de la Fuente, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente de Llanos, situado en el pueblo de Llanos, de la citada parroquia, y en dirección O. se medirán 100 metros para la primera estaca.

De primera a segunda dirección N. 300 metros; de segunda a tercera O. 100; de segunda a cuarta N. 100; de cuarta a quinta O. 100; de quinta a sexta N. 100; de sexta a séptima O. 100; de séptima a octava N. 100; de octava a novena O. 100; de novena a décima N. 100; de 10 a 11 E. 300; de 11 a 12 S. 100; de 12 a 13 E. 200; de 13 a 14 S. 100; de 14 a 15 E. 300; de 15 a 16 S. 100; de 16 a 17 O. 100; de 17 a 18 S. 200; de 18 a 19 E. 300; de 19 a 20 S. 200; de 20 a 21 E. 100; de 21 a 22 S. 300; de 22 a 23 O. 700;

de 23 a primera 300, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y tres hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 21.183.

R. al núm. 3.686

Que D. José María Gutiérrez Palacios, vecino de Santullano, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Mariana», parroquia de Valdecuna, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 6 de la concesión «Bernardita» de mi propiedad, y desde dicho punto se medirán al N. 5º E. 600 metros colocando la primera estaca.

D. primera a segunda dirección O. 5º N. 200 metros; de segunda a tercera S. 5º O. 1.000; de tercera a cuarta E. 5º S. 500; de cuarta a quinta N. 5º E. 400; de quinta a punto de partida O. 5º N. 300, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas. Los rumbos con relación al N. verdadero y grados centesimales.

Fué admitido este registro con el número 21.188.

R. al núm. 3.687

D. Luis Méndez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Angel Sánchez Vazquez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rabanguila», sita en Caunedo, parroquia de Gua, concejo de Somiedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SE. de la iglesia de Caunedo y desde él se medirán al S. 45º O. 350 metros para la primera estaca; de primera a segunda dirección O. 45º N. 900 metros; de segunda a tercera N. 45º E. 400; de tercera a cuarta E. 45º S. 900; de cuarta a punto de partida S. 45º O. 50, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.055.

R. al núm. 3.580

Que D. Celso Gómez Argüelles, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aurelia», sita en Caldevilla de Rengos, paraje llamado Las Sastras, parroquia de Posada de Rengos, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del portillo llamado de Las

Sastras. Desde él se medirán 150 metros en dirección N. 20º E. y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a primera dirección E. 20º S. 300 metros; de primera a segunda S. 20º O. 200; de segunda a tercera O. 20º N. 100; de tercera a cuarta S. 20º O. 200; de cuarta a quinta O. 20º N. 100; de quinta a sexta S. 20º O. 200; de sexta a séptima O. 20º N. 100; de séptima a octava S. 20º O. 200; de octava a novena O. 20º N. 300; de novena a décima N. 20º E. 800; de décima a auxiliar E. 20º S. 300, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al N. M.

Fué admitido este registro con el número 21.039.

R. al núm. 3.581

Que D. Marcelino García Fernández, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de diez y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Elisa», sita en Ciaño, concejo de Sama de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida y primera estaca la esquina N. E. de la nueva Iglesia parroquial de Ciaño.

De primera a segunda dirección N. 100 metros; de segunda a tercera E. 200; de tercera a cuarta S. 400; de cuarta a quinta O. 100; de quinta a sexta S. 100; de sexta a séptima O. 400; de séptima a octava N. 300; de octava a novena E. 200; de novena a décima N. 100; de décima a primera E. 100; quedando cerrado el perímetro de las diez y nueve hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.077.

R. al núm. 3.568

Que D. Paulino Valdés Sanchez, vecino de Miranda, Avilés, ha presentado solicitud del registro de sesenta y seis hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Tercera Araceli», sita en el paraje llamado Crucuada de San Miguel, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «2.ª Araceli», o sea la esquina mas al E. de la finca dedicada a prado y pumarada, propio de D. José Alvarez, sita en la Crucuada de San Miguel de Quiloño, llamada la Venta, desde cuyo punto y en dirección O. 25.º S. se medirán 500 metros colocando la primera estaca.

De primera a segunda dirección S. 25º E. 100 metros; de segunda a tercera E. 25º N. 1.800; de tercera a cuarta M. 25º O. 500; de cuarta a quinta O. 25º S. 1.800; de quinta a sexta S. 25º E. 100; de sexta a séptima E. 25º M. 800; de séptima a octava S. 25º E. 300; de octava a punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro de las sesenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al M. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.050.

R. al núm. 3.583.

Que D. José Baizán Gutiérrez, vecino de Valdesoto (Siero), ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Oliva», sita en término de Llamas, paraje llamado Montenegro o Coanegro, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del pueblo de Llamas, sita en el punto llamado Cimalavilla, desde el cual y en dirección S. se medirán 100 metros colocando la primera estaca. De primera a segunda dirección E. 1.000 metros; de segunda a tercera N. 1.000; de tercera a cuarta O. 1.000; de cuarta a punto de partida S. 900, quedando cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 21.078.

R. al núm. 3.169

Que D. Rosendo Fernández Alvarez, vecino de Santirso (Aller), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Fortuna», sita en Santa Ana, parroquia de Piñeres, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 8 de la mina «Octava». Desde el punto de partida se medirán 500 metros para la primera estaca en dirección O. De primera a segunda dirección N. 400 metros; de segunda a tercera E. 500 metros; de tercera a punto de partida S. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.098.

R. al núm. 3.574

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 31 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.ª Plaça